



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

JUEZA NATALIA GUIRALES PULGARÍN

Medellín, D.E. dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO: 05001 33 33 021 2025 00306 00
ACCIONANTE: Bibiana Patricia Gómez Pérez
ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre de Colombia
NATURALEZA: Tutela
ASUNTO: Admite la acción
PROVIDENCIA: Auto interlocutorio **590** de 2025

Por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y por ser competente este despacho para conocer del asunto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por **Bibiana Patricia Gómez Pérez,** en nombre propio, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y la **Universidad Libre de Colombia.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, por el medio más expedito, a los representantes legales de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y la **Universidad Libre de Colombia** y, a su vez, hágase entrega de la copia del auto admisorio, de la acción de tutela y de sus anexos por el medio más expedito. **ADVIRTIÉNDOLES** que se les concede un término de **dos (2) días,** contados a partir de la notificación de este auto, para pronunciarse sobre los hechos que originaron la tutela, presentar su informe y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de dar aplicación a lo previsto por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y la Universidad Libre de Colombia,** que dentro del término improrrogable de un (1) día

contado a partir del recibo de la notificación de este proveído publique en sus respectivas páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto dentro del término de un (1) día.

CUARTO: TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 y en la Circular PCSJC24-1, de 11 de enero de 2024, se advierte a las partes que los memoriales, peticiones y escritos dirigidos a los procesos judiciales deberán remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI en el siguiente vínculo digital: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> y deberá enviarse copia de los mismos a los demás sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA GUIRALES PULGARÍN
JUEZA

Firmado Por:

Natalia Guirales Pulgarín
Juez
Juzgado Administrativo
021
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f3633c88f3ce05c33bbc1ecbbdedb9eddabe9cb92e896af2b63e0e5be35556**
Documento generado en 02/10/2025 03:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>